



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 176-2024-EPS-M/GG

Moyobamba, 13 de diciembre de 2024

### VISTO:



El Proveído de Gerencia General de fecha 13 de diciembre de 2024, contenido en el Informe N° 1388-2024-EPS-M/GG/GO de fecha 12 de diciembre de 2024 emitido por la Gerencia de Operaciones, remite la Aprobación del Calendario acelerado de Obra N° 01 de la obra IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DEL SECTOR OPERACIONAL N°2, CARRETERA YANTALO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CON CUI No 2589264, y;

### CONSIDERANDO:



Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N° 338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;



Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;



Que, con fecha 11 de setiembre de 2024 el comité de selección, adjudicó la buena pro del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-EPS-M/CS Segunda Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DEL SECTOR OPERACIONAL N°2, CARRETERA YANTALO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CON CUI No 2589264, a la empresa CONSORCIO TANGARANA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes de dicho contrato;

Que, con fecha 02 de octubre de 2024, la EPS MOYOBAMBA S.A. y la empresa CONSORCIO TANGARANA, suscribieron el Contrato N° 05-2024-EPS-M/GG, a través del cual este último se obligó a la ejecución de la obra IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DEL SECTOR OPERACIONAL N°2, CARRETERA YANTALO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CON CUI No 2589264, por un monto total de S/ 220,156.91 (doscientos veinte mil ciento cincuenta y seis con 91/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con excepción del IGV, y plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 142-2024-EPS-M/GG, de fecha 07 de noviembre de 2024, se aprobó el Cronograma Actualizado de la obra IOARR: "RENOVACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 176-2024-EPS-M/GG

DE RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DEL SECTOR OPERACIONAL N°2, CARRETERA YANTALO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CON CUI No 2589264, presentada por el Supervisor de Obra, mediante Carta N° 002-2024/LACT/S.O, de fecha 29 de octubre de 2024, en mérito al Contrato N° 05-2024-EPS-M/GG de fecha 02 de octubre de 2024, conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;

Que, mediante el Informe N° 329-2024-EPS-M/GG/GO/OIPO/EOS, de fecha 28 de noviembre de 2024, la Especialista en Obras de Saneamiento de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS MOYOBAMBA S.A., concluye y recomienda lo siguiente: "4.1. (...) que la Supervisión viene incumpliendo sus funciones, haciéndose necesario solicitar al supervisor de obra a fin realice la anotación en el cuaderno de obra y la presentación del Calendario Acelerado de Obra, (...). 4.2. Se recomienda a la Gerencia de Operaciones notificar al Supervisor de Obra (...)";

Que, mediante el Informe N° 009-2024/FTP/RO, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Ing. Franz Torrejon Paredes Residente de la obra IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DEL SECTOR OPERACIONAL N°2, CARRETERA YANTALO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CON CUI No 2589264, señala que, en vista de que en el primer mes valorizado se produjo un retraso de más del 80% en el avance de ejecución de obra, hace llegar los CRONOGRAMAS ACELERADOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, siguiendo de esta manera los protocolos correspondientes según normativo;

Que, mediante la Carta N° 011-2024-/CT/RC, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Sr. Lidman Valdivia Lucana, Representante Común del CONSORCIO TANGARANA, contratista ejecutor de la obra IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DEL SECTOR OPERACIONAL N°2, CARRETERA YANTALO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CON CUI No 2589264, presenta ante el Supervisor de Obra, los CRONOGRAMAS ACELERADOS DE OBRA;

Que, en atención al pedido formulado por el CONSORCIO TANGARANA, el Supervisor de Obra, a través del Informe N° 005-2024/LACT/S.O, de fecha 28 de noviembre de 2024, emite Opinión Favorable a los Cronogramas Acelerados de Ejecución de Obra, correspondiente a la obra IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DEL SECTOR OPERACIONAL N°2, CARRETERA YANTALO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CON CUI No 2589264;

Que, mediante Carta N° 011-2024/LACT/S.O, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Ing. Luis Armando Cuzco Trigozo, supervisor de obra, presenta el calendario acelerado de obra N° 1 para su aprobación; señalando que, con fecha 28 de noviembre de 2024, y mediante los asientos 56 y 57 del cuaderno de obra el supervisor hace de conocimiento la presentación del cronograma acelerado de ejecución de obra, este basado en el retraso injustificado de ejecución de la obra ya que se contaba con un monto de valorización programado de 59% se logró un avance en la valorización ejecutada de 24.92%, dicha situación genero un retraso de 34.08%, estando el monto valorizado ejecutado con un monto que se encuentra



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 176-2024-EPS-M/GG

por debajo del 80% del monto programado; concluyendo y recomendando lo siguiente: "A. De la revisión de la documentación presentada se alcanza el CALENDARIO ACELERADO DE OBRA N°1 de la Obra IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DEL SECTOR OPERACIONAL N°2, CARRETERA YANTALO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CON CUI No 2589264 en cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF – de la Ley de Contrataciones del Estado). B. Se recomienda a la entidad tomar conocimiento y seguir con los trámites correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 357-2024-EPS-M/GG/GO/OIPO/EOS, de fecha 11 de diciembre de 2024, la Ing. Lita Cecilia Vilca García Especialista en Obras de Saneamiento de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS MOYOBAMBA S.A.; concluye y recomienda lo siguiente: "4.1. (...) OPINA de manera favorable el CALENDARIO ACELERADO DE OBRA N° 01, en cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF – de la Ley de Contrataciones del Estado). 4.2. Se recomienda a la Gerencia de Operaciones solicitar el acto resolutorio al CALENDARIO ACELERADO DE OBRA N° 01 de la Obra IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DEL SECTOR OPERACIONAL N°2, CARRETERA YANTALO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CON CUI No 2589264;

Que, mediante el Informe N° 1388-2024-EPS-M/GG/GO, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Gerente de Operaciones de la EPS MOYOBAMBA S.A., en mérito al informe consignado en el párrafo precedente de esta resolución, recomienda remitir el referido informe a la gerencia correspondiente para las acciones que consideren necesarias;

Que, mediante proveído de fecha 27 de noviembre de 2024, la Gerencia General dispone la aprobación mediante acto resolutorio del CALENDARIO ACELERADO DE OBRA N° 01 de la Obra IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DEL SECTOR OPERACIONAL N°2, CARRETERA YANTALO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CON CUI No 2589264;

Que, el numeral 32.1 del Artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone "El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo";

Que, el numeral 175.1, del Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, determina "Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado...c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 176-2024-EPS-M/GG

de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente;

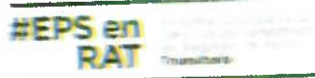
Que, el numeral 202.1 del artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que "Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica";

Que, el numeral 202.2 del artículo 202, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone "El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual";

Asimismo, en el numeral 203.1 del artículo 203, del mismo cuerpo legal, refiere "Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra";

Que, el Anexo N° 1 – Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, define "**Calendario de avance de obra valorizado**: "Es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra"; por otra parte, define al Programa de ejecución de obra señalando que "Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado";

En ese sentido, el calendario valorizado de obra, es el documento a través del cual se programa la ejecución de la obra durante periodos de avances físicos de obra, su elaboración se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad controlar el avance físico de la obra, pues permite identificar avances, atrasos, paralizaciones, etc. El calendario sirve para programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, tomar decisiones para culminar la obra en el plazo previsto;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 176-2024-EPS-M/GG

Que, de esta manera, considerando que el calendario de avance de obra al establecer obligaciones para las partes y al estar señalado en el contrato, constituye parte integrante del mismo; en consecuencia, dicho calendario entraba en vigencia junto con los demás extremos del contrato, al día siguiente de efectuada la suscripción del documento correspondiente por parte de la Entidad y el postor ganador de la Buena Pro. Cuando se difería el inicio de obra y, en consecuencia, la fecha efectiva del inicio de los trabajos no coincidía con la fecha que para tal efecto se consignó en el calendario de avance de obra valorizado, la Entidad se encontraba facultada a solicitar -al contratista- la adecuación correspondiente en el calendario, difiriendo la fecha de inicio pero sin alterar el plazo de ejecución de obra, los plazos previstos para realizar las diversas actividades contempladas ni la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra (Opinión 203-2016/DTN).

En mérito a las consideraciones que preceden, y en aras de un debido control en la ejecución de la obra, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo el CALENDARIO ACELERADO DE OBRA N° 01, correspondiente a la Obra IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DEL SECTOR OPERACIONAL N°2, CARRETERA YANTALO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CON CUI No 2589264, solicitado por el CONSORCIO TANGARANA, teniendo en cuenta la revisión y evaluación técnica del área usuaria;

Que, mediante Acuerdo Único del Acta de Sesión Extraordinaria N° 022-2024, Sesión Extraordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MOYOBAMBA S.A., de fecha 05 de diciembre de 2024, la Comisión de Dirección Transitoria de la entidad acuerda encargar temporalmente las funciones de la Gerencia General de la EPS MOYOBAMBA S.A., al señor Samuel López Chávez, identificado con DNI N° 40133441, para que, en adición a sus funciones como Gerente de Operaciones, se encargue de la Gerencia General por ausencia del titular Ing. Iván Gustavo Reátegui Acedo, quien se encuentra haciendo uso de sus vacaciones físicas;

En virtud a lo expuesto, y con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el CALENDARIO ACELERADO DE OBRA N° 01, correspondiente a la Obra IOARR: "RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DEL SECTOR OPERACIONAL N°2, CARRETERA YANTALO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CON CUI No 2589264, presentado por el CONSORCIO TANGARANA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica emitida por el Supervisor de Obra Ing. Luis Armando Cuzco Trigozo, a través de la Carta N° 011-2024-/LACT/S.O, de fecha 28 de noviembre de 2024; por la



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 176-2024-EPS-M/GG

Especialista en Obras de Saneamiento de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS MOYOBAMBA S.A. Ing. Lita Cecilia Vilca García, a través del Informe N° 357-2024-EPS-M/GG/GO/OIPO/EOS, de fecha 11 de diciembre de 2024 y por la Gerencia de Operaciones, mediante el Informe N° 1388-2024-EPS-M/GG/GO, de fecha 12 de diciembre de 2024.


**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de corresponder.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, en conjunto con la Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS Moyobamba S.A. ([www.epsmoyobamba.com.pe](http://www.epsmoyobamba.com.pe))

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR** la presente resolución al CONSORCIO TANGARANA (contratista ejecutor de la obra), Ing. Luis Armando Cuzco Trigozo (Supervisor de la Obra), Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
-----  
**ING. SAMUEL LÓPEZ CHÁVEZ**  
**GERENTE GENERAL (E)**  
**EPS MOYOBAMBA S.A.**